

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0448-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 28 de febrero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 1337-2023**, de fecha 20 de febrero de 2023, la **CORRESPONDENCIA N° 3004-2023**, de fecha 23 de febrero de 2023; presentado por el señor **PERALES BOBADILLA JANN JAVIER**, identificado con DNI N° 40781252, RUC N° 10407812528; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para desarrollar el giro de **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 3550 DPTO. 201, MZ. 10, LT. 45, TORRES DE LIMATAMBO, SECTOR B – SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro de **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 3550 DPTO. 201, MZ. 10, LT. 45, TORRES DE LIMATAMBO, SECTOR B – SAN BORJA**; con un área declarada de 77.45 m², con la calificación de **RIESGO BAJO** según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante la **Correspondencia N° 3004-2023**, de fecha 23 de febrero de 2023, el administrado solicita el **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, iniciado con Expediente N° 1337-2023, de fecha 20 de febrero de 2023.

Que, el inciso 5 del artículo 200° del D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, referido al Desistimiento del Procedimiento o de la Pretensión prescribe que: **“El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa”**; concordante con el inciso 1 del artículo 197° del mismo cuerpo normativo sobre fin del procedimiento, el cual establece que: **“Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable”**.

Que, lo solicitado cumple con lo establecido en el numeral 200.4 del artículo 200° del citado Decreto Supremo, el cual señala que: **“(…) El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. (...)”**, concordante con el numeral 200.1 del mismo artículo, el cual señala que: **“(…) El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. (...)”**.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, y el D.S.N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0448-2023-MSB-GM-GSH-UDC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO de INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, presentado por el señor **PERALES BOBADILLA JANN JAVIER**, identificado con DNI N° 40781252, RUC N° 10407812528; en para desarrollar el giro de **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 3550 DPTO. 201, MZ. 10, LT. 45, TORRES DE LIMATAMBO, SECTOR B – SAN BORJA**; en consecuencia **DECLÁRESE CONCLUIDO** el procedimiento de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, para el archivamiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
UAD

PERALES BOBADILLA JANN JAVIER
AV. AVIACION N° 3550 DPTO. 201, MZ. 10, LT. 45, TORRES DE LIMATAMBO, SECTOR B – SAN BORJA